

obediencia y cumplimiento de una R.<sup>a</sup> executo-  
ria de v. M. y<sup>a</sup> de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada  
ganada en ventencias de vista y rebueta por el  
Monasterio del S.<sup>o</sup> Fr. Jeronimo del Lugar de la  
Nava de esta Jurisdiccion, sobre el pleito que ha segui-  
do con este Ayuntamiento. En quanto ala posesion de las tra-  
ullas de tierra vecano con vicio de casa, y una longe-  
ra de tierra en el Cavero de Cobarrillas, por el que se man-  
da, se mantenga y ampare ala parte del Monas-  
terio en la posesion de dhas tierras, y ve de el Campa-  
no de todo ello, y que se haga valer a esta Ciudad para q.  
dentro de segundo dia pague adho Monasterio, los  
quattrocientos veis m.<sup>os</sup> con veinte y un mrs, que  
imponian las cortas, en que por la supension ha  
vido condenado, con lo demas que contiene el Cuitado  
auto, que para mejor inteligencia se leyo ala letra;  
Havendolo oido; Acordo, se guarde, cumpla, y exe-  
cute lo determinado por la supension; En quan-  
to ala paga de las cortas causadas en este litigio se  
traiga razon a este Cavildo del Abogado que prinxi-  
pio este pleito, y fue de dictamen se defendiera  
por el dno de la posesion, y no de la propiedad, afin  
de disponer lo combeniente.

Mberto de Sandoval D.<sup>o</sup> Fran. Rocamora

Juan Narescoti



